



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUBSECRETARIA DE AVIACION
Depto. II
(665)

APRUEBA PLANO QUE DETERMINA LAS
ZONAS DE PROTECCION PARA EL
AERÓDROMO DE "CHICUREO", UBICADO EN
LA COMUNA DE COLINA, PROVINCIA DE
CHACABUCO, REGION METROPOLITANA.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

R E C I B I D O



SANTIAGO, 07.FEB.2001

N° 115 /

S.E. DECRETO LO QUE SIGUE:

VISTOS:

a) Lo dispuesto en los Arts. 3° letra h, y 5° de la Ley N° 16.752 de 1968;

b) Lo dispuesto en los Arts. 14°, 15° y 16° del Código Aeronáutico, aprobado por la Ley N° 18.916 de 1990;

c) El Plano de Protección del Aeródromo de "Chicureo" N° PP-00-06, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, y Oficio (O) N° 4357 de 11.DIC.2000, de la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo;

d) Lo dispuesto en el Art. 32° N° 8, de la Constitución Política de la República, y

CONSIDERANDO: Lo solicitado por la Dirección General de Aeronáutica Civil en Oficio (O) N° 05/0/34/0446 de 23.ENE.2001,

DECRETO:

1.- APRUEBASE el Plano N° PP-00-06, escala 1:10.000, confeccionado por la Dirección General de Aeronáutica Civil, que determina las Zonas de Protección del Aeródromo de "Chicureo", ubicado en la Comuna de Colina, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.

2.-DEFINENSE las Zonas de Protección y establécense las restricciones de altura para cada una de ellas, según se indica a continuación:

A.- FRANJA DE PISTA:

Terreno que comprende la pista y los sectores destinados a reducir el riesgo de daños a las aeronaves que se salgan de ella.

Se extiende 60 m. hacia el exterior de los extremos frontales de la pista y lateralmente 30 m. medidos a cada lado del eje de la misma.

La franja de pista del Aeródromo "Chicureo" tiene dimensiones de 1.060 m. de largo por 60 m. de ancho.

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
R E C E P C I O N		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DEPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y Bienes Nac.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		
EQB/DNG		

[Handwritten signature]

TOTALMENTE TRAMITADO
FECHA 24 ABR 2001
JEFE OFICINA DE PARTES E INFORMACIONES

B.- **AREA "a"**: Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación - despegue, se ubica en los primeros 305 m. medidos desde los extremos frontales de la franja de pista.

Esta área constituye una zona de alto riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 3% hacia el sector Poniente y de un 4% hacia el sector Oriente.

C.- **AREA "b"**: Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación - despegue. Se ubica en los siguientes 800 m. medidos a continuación del término del Area "a".

Esta área constituye una zona de mediano riesgo de accidentes de aviación y la restricción de altura quedará determinada por la superficie de rasante, aplicada a partir de los extremos frontales de la franja de pista, con una pendiente de 3% hacia el sector Poniente y de un 4% hacia el sector Oriente.

D.- **AREA "c"**: Terreno comprendido bajo la superficie de las trayectorias de aproximación - despegue. Se ubica en los siguientes 1.465 m. medidos a continuación del Area "b".

La restricción de altura para el Area "c" quedará determinada por la superficie de rasante, aplicada a partir del extremo frontal de la franja de pista, con una pendiente de 3% hacia el sector Poniente y de un 4% hacia el sector Oriente.

E.- **AREA "d"**: Terreno comprendido bajo la superficie horizontal interna, definida por un círculo de 2.000 m. de radio, cuyo centro corresponde al centro geométrico de la pista.

La restricción de altura para el Area "d" es uniforme, de 45 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

F.- **AREA "e"**: Terreno comprendido bajo la superficie cónica, en una franja concéntrica al Area "d". Tiene 1.100 m. de ancho, medidos hacia el exterior y a continuación del Area "d".

La restricción de altura para el Area "e" quedará determinada por la superficie de rasante, con una pendiente del 5% aplicada a partir del borde exterior del Area "d" y hasta alcanzar una altura de 100 m. medidos desde el nivel medio de la pista.

G.- **AREA "f"**: Terreno comprendido bajo la superficie de transición, en una franja de 225 m. de ancho, medidos a partir de cada costado de la Franja de Pista.

La restricción de altura para el Area "f" quedará determinada por la superficie de rasante aplicada a partir de los bordes laterales de la Franja de Pista, con una pendiente del 20% hacia el exterior de la franja, hasta alcanzar una altura de 45 m. medidos con referencia al nivel de la pista.

- 3.- Para los proyectos de edificación por desarrollar en los terrenos ubicados en el Area "d" y Area "e" y cuya condición topográfica de elevación no hace posible ajustarse a la aplicación de la altura indicada, la Dirección General de Aeronáutica Civil, podrá establecer alturas de hasta 20 m. referidos al nivel del suelo natural.
- 4.- A contar de la publicación del presente Decreto Supremo en el Diario Oficial, las condiciones y limitaciones establecidas precedentemente para las zonas de protección del Aeródromo "Chicureo" de Colina, Provincia de Chacabuco, se entenderán incorporadas a los planes Reguladores Urbanos correspondientes.

Anótese, tómese razón y publíquese en el Diario Oficial y en el Boletín Oficial de la Fuerza Aérea de Chile.
(Fdo.) RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República.
(Fdo.) MARIO FERNANDEZ BAEZA, Ministro de Defensa Nacional.
(Fdo.) JAIME RAVINET DE LA FUENTE, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que se transcribe para su conocimiento:

- Contraloría Gral. de la Rep. (3)
 - Min. de Viv. y Urb.
 - D.G.A.C. (4)
 - Diario Oficial
 - S.S.AV. – Depto. II E.T
 - S.S.AV. – Depto. II T.T
 - S.S.AV. – Depto. IV
 - S.S.AV. – Boletín Oficial
 - S.S.AV. – Of. de Partes
- (14)



Nelson Hadad Heresy
NELSON HADAD HERESY
Subsecretario de Aviación

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL DIRECCION DE AEROD. Y SERVICIOS AERONAUTICOS	
FECHA: 17 MAY 2001	NO. 3216
<input type="checkbox"/> S.D. S.N.A.	<input type="radio"/> S&C
<input checked="" type="checkbox"/> S.D. S.A.P.	<input type="radio"/> P y C
<input type="checkbox"/> ACC-U	<input type="radio"/> PERB
<input type="checkbox"/> REGIONAL	<input type="radio"/> PNL
	<input type="radio"/> LCO
	<input type="radio"/> JARTE AD
<input type="checkbox"/> COORDINADO	<input type="checkbox"/> INFORMAR
<input type="checkbox"/> CUMPLIMIENTO	<input type="checkbox"/> RESPUESTA
OBS: 	